

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 096

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**P.E.P NOTA N 53/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 0726/21 RATIFICANDO EL CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 20692 CELEBRADO CON GENDARMERIA
NACIONAL**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO Nº 517	15 ABR. 2021 15325
folios	
Pablo MEBECA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

República Argentina PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
16 ABR 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº 096	Hs. 13:30
FIRMA:	
USHUAIA, 14 ABR. 2021	

NOTA Nº **53**
GOB.

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0726/21, por el cual se ratificó el Convenio registrado bajo el Nº 20692, celebrado con la Gendarmería Nacional Argentina, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

15 ABR 2021

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 13 ABR. 2021

VISTO el Convenio de Colaboración en Materia de Comunicaciones celebrado entre la Gendarmería Nacional Argentina, representada por el Director Nacional, Comandante General Andrés SEVERINO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objetivo, procurar servicios inherentes al fortalecimiento de las comunicaciones mediante instalación de fibra óptica, montaje de torres y cableado estructurado, video vigilancia y software informáticos entre otros, en el ámbito de su jurisdicción, con posibilidad de brindar apoyo a distintos organismos del Estado Provincial y Nacional, entre ellos Gendarmería Nacional Argentina.

Que el mismo se suscribió en fecha dieciocho (18) de marzo de 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 20692, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 20692, celebrado entre la Gendarmería Nacional Argentina, representada por el Director Nacional, Comandante General Andrés SEVERINO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha dieciocho (18) de marzo de 2021 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0726/21

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELI
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20692
FECHA 12 ABR 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMUNICACIONES ENTRE GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. -----

Entre **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**, con domicilio legal en Avenida Antártida Argentina Nro 1480, 4to Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director Nacional, Comandante General Andrés SEVERINO, en adelante denominada "**GENDARMERÍA**" por una parte, y por la otra la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Gobernador, Profesor Gustavo Adrián MELELLA, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**" y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**"; acuerdan en celebrar el presente Convenio de colaboración.

CONSIDERANDO:

Que "**LA PROVINCIA**" a través de sus órganos competentes tiene por objeto, en lo que interesa al presente Convenio, procurar servicios inherentes al fortalecimiento de las comunicaciones mediante la instalación de fibra óptica, montaje de torres y cableado estructurado, video vigilancia y software informáticos entre otros, lo cual realiza en el ámbito de su jurisdicción con posibilidad de brindar apoyo a distintos Organismos del Estado Provincial y Nacional, entre ellos Gendarmería Nacional Argentina.

Que en virtud de lo normado por la Ley Nro 19.349, "**GENDARMERÍA**" tiene como misión, satisfacer las necesidades inherentes al servicio de Policía en la Zona de Seguridad de Fronteras y demás lugares que se determinen al efecto en materia de Policía de Seguridad y Judicial en el Fuero Federal en la prevención y represión de infracciones que le determinen Leyes y Decretos especiales, Policía de Seguridad en la vigilancia de fronteras, protección de objetivos y otras actividades afines con sus capacidades, de acuerdo con las Disposiciones que establezca el Gobierno Nacional.

Que el Artículo 3ro de la citada norma establece que dentro de su jurisdicción, "**GENDARMERÍA**" cumple entre otras, las siguientes funciones: Policía auxiliar aduanera, migratoria y sanitaria; Policía de prevención y represión del contrabando, migraciones clandestinas e infracciones sanitarias; ejercer por delegación mediante Acuerdos, funciones inherentes a los Organismos aduaneros, migratorios y sanitarios en los lugares que en cada caso se establezca; Policía de prevención y represión de infracciones que le determinen Leyes y Decretos especiales; Policía en materia forestal de conformidad con lo que determinen Leyes y Reglamentaciones pertinentes, etc.

Que los distintos Elementos de "**GENDARMERÍA**" destacados en la zona de responsabilidad de la Jefatura de Agrupación XIX "TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en concordancia con el lugar geográfico donde se encuentran destacados, se ven afectados por diferentes limitaciones en el acceso al servicio de internet ocasionando inconvenientes en las actividades operativas que cumple la Fuerza en el marco de su misión y funciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

René SEVERINO
Jefe Dpto. Reg. y Comunicaciones
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20692
FECHA 12 ABR 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Que la red de comunicaciones de **"GENDARMERÍA"**, se encuentra desplegada en sus Elementos por toda la geografía nacional, contando de espacios físicos con torres al servicio del funcionamiento de la referida red, en las que se pueden instalar equipos de telecomunicaciones en la medida que su emisión no perjudique o interfiera su labor.

Que la provisión de un servicio más eficiente y sin costo de telecomunicaciones, internet corporativo, banda ancha e IPVLAN a los Elementos de **"GENDARMERÍA"**, contribuirá a un mejor cumplimiento de la misión y funciones asignadas a la Institución.

POR ELLO:

El Director Nacional de Gendarmería y el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, acuerdan en celebrar el presente Convenio de colaboración sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

"GENDARMERÍA" autoriza al personal de la Secretaria de Comunicaciones y Tecnología y/u Organismo similar de **"LA PROVINCIA"**, a emplazar equipamientos de comunicaciones y sistemas de energía independientes en torres arriostradas propiedad de **"GENDARMERÍA"**, en los lugares enunciados en el **ANEXO I** (sitios de torres y espacios físicos) que permitan a los Elementos dependientes de la Jefatura de Agrupación XIX, una óptima conectividad de internet mediante la red de fibra óptica de **"LA PROVINCIA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN.

"LA PROVINCIA" se compromete a proporcionar sin costo alguno, conectividad de fibra óptica a través de los shelters o nodos de empalme del trazado de red de fibra óptica a los Elementos de la Fuerza enunciados en el **ANEXO I** o aquellos puntos de interés que surjan de mutuo acuerdo, conforme disponibilidad de medios, etapas pertinentes y planificación. La conectividad permitirá conformar una intranet entre los distintos Elementos de **"GENDARMERÍA"** mediante VLANS dedicadas y seguras, como así también contar con el servicio gratuito de internet.

CLÁUSULA TERCERA: ACREDITACIONES. CONDICIONES DE INGRESO.

A los fines de acceder a las prestaciones detalladas en la presente acta, **"LA PROVINCIA"** debe acreditar la identidad del personal a intervenir ante el personal de **"GENDARMERÍA"** presentando la documentación detallada en el **ANEXO II** (documentación del personal autorizado).

CLÁUSULA CUARTA: EVOLUCIÓN DE LA CONEXIÓN.

La prestación se realizará en los lugares preestablecidos por **"GENDARMERÍA"** enunciados en el **ANEXO I**, en los plazos oportunos de la evolución del proyecto de conectividad de fibra óptica y conforme la planificación realizada por **"LA PROVINCIA"**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20692
FECHA 12 ABR 2021

Marcos S. AMIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.

“LA PROVINCIA” asume la responsabilidad de cualquier reclamo de sus empleados y/o terceros contratados por ella y/o cualquier otro Organismo que intervenga o se viera afectado en forma alguna en virtud del Convenio aquí celebrado, manteniendo indemne a “GENDARMERÍA” frente a cualquier tipo de responsabilidad derivado del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.

El presente Convenio regirá a partir de su suscripción, con vigencia de DOS (2) años, siendo renovable automáticamente por iguales períodos y con las actualizaciones que surjan conforme la evolución tecnológica, salvo voluntad expresa en contrario de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONVENIO.

Queda expresamente prohibido para “LAS PARTES”, transferir el presente Convenio total o parcialmente a cualquier otra persona, Empresa o Institución. El incumplimiento de la presente Cláusula provocará la rescisión de pleno derecho con la obligación de reparar los daños y perjuicios que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

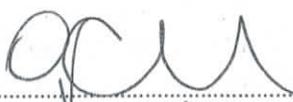
Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando para ello la notificación fehaciente con un mínimo de SESENTA (60) días hábiles de antelación, situación que no generará derecho alguno a compensación o indemnización por tal causa.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES”, ante alguna controversia con motivo de la ejecución de este Convenio, comprometen sus mejores esfuerzos para llegar a una solución de común acuerdo a través de consultas mutuas.

Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” constituyen domicilio real a los efectos de este Convenio en los fijados en el epígrafe del presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Marzo de 2021.


GUSTAVO ADRIÁN MELLELA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR


ANDRÉS SEVERINO
COMANDANTE GENERAL
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20692
FECHA 12 ABR 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



ANEXO I

SITIOS Y ESPACIOS FÍSICOS

1RA ETAPA:

NRO ORD	Localidad/paraje	Unidad/Subunidad GNA	Latitud S	Longitud O
1	RÍO GRANDE	Escuadrón 62 "RÍO GRANDE".	53.787128	67.70309
2	SAN SEBASTIAN	Sección Paso Internacional "SAN SEBASTIÁN".	53.29977	68.45801
3	CULLEN	Grupo "CULLEN".	53.995105	68.370634
4	TOLHUIN	Sección "TOLHUIN".	54.5058278	67.1987555
5	LAGO ESCONDIDO	Patrulla "LAGO ESCONDIDO".	54.6404944	67.7624055
6	ruta 3	Patrulla "CERRO CASTOR".	54.725111	68.0115

2DA ETAPA:

NRO ORD	Localidad/paraje	Unidad/Subunidad GNA	Latitud S	Longitud O
1	RADMAN	Grupo "RADMAN".	54.0006111	68.5949749
2	LAPATAIA	Grupo "LAPATAIA".	54.8441667	68.5638889

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20692

FECHA..... 12 ABR 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



ANEXO II

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PERSONAL DE LA PROVINCIA /
EMPRESA CONTRATADA QUE DEBA INGRESAR A LOS ELEMENTOS DE
GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.**-----

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Constancia de ART o seguro ante accidentes personales.
3. Constancia laboral emitida por el Organismo provincial o por la Empresa contratada por este.

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.